

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MOISES GOMEZ VERGEL
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES
DE COLOMBIA

RADICADO: 2023-00036-00

Santa Marta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que dentro del presente proceso fue notificado a través del estado No. 113, auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se resolvió tener por no contestada a la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T Y de la S.S., posterior a esto en el estado No. 139 fue notificado auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por medio del cual también fue resultado tener por no contestada la demanda, fijando nueva fecha y hora de audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.DE T. Y DE AL S.S.,.S.

Por lo anterior, procederá el Despacho a sanear la anterior situación, decretando la ilegalidad del auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), y por consiguiente se deja claro que el auto a tener en cuenta es el auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

DECRETAR la ilegalidad del auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), y por consiguiente tener como fecha y hora para celebración de audiencias públicas establecidas en el artículo 77 y 80 del C.P.DE T. Y DE AL S.S.,

las indicadas el auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591266368a3bb492c129316902d85e50bdce1761e633c4216d95391526cb6113**

Documento generado en 29/11/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>